Firmado digitalmente por SUAREZ SILVA Cristian Alvaro FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2025

ANA
Autoridad Nacional del Agua

REPÚBLICA DEL PERÚ

CUT: 177820-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0183-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHLL

Chota, 18 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 177820-2025, tramitado por la Señora Nila Janet Chávez Pérez en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua del canal "El Suro Chontabamba", ubicado políticamente en el Centro Poblado Chontabamba, distrito de Paccha, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, mediante el cual solicita el reconocimiento de la Organización de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 27° de la precitada Ley N° 31801, indica que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; asimismo, señala que el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento. La Autoridad Nacional del Agua lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a Ley.

Que, el numeral 23.1 del artículo 23º del citado Reglamento, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante Resolución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 60108980

Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 73º del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, mediante Informe Técnico INFORME TECNICO N° 0016-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHLL/RSVN, se concluye que el expediente administrativo presentado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 26º del Reglamento de la Ley 31801, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del canal “El Suro Chontabamba”, ubicado en el Centro Poblado Chontabamba, distrito de Paccha, provincia de Chota, departamento de Cajamarca y a su primer Consejo Directivo, conformado por 30 usuarios, por lo que consecuentemente corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Que, asimismo mediante votación se realizó, la Elección del Comité de Usuarios de Agua del canal “El Suro Chontabamba”, ubicado políticamente en Centro Poblado Chontabamba, distrito de Paccha, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, para el periodo comprendido desde el 20 de agosto del 2025 y concluirá el 31 de diciembre del 2025.

Que, en uso de sus funciones y atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural Nº 0197-2021-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chotano-Llaucano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al Comité de Usuarios de Agua del canal “El Suro Chontabamba”, ubicado en el Centro Poblado Chontabamba, distrito de Paccha, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al Primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios de agua del canal “El Suro Chontabamba”, integrado por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Nila Janet Chavez Pérez	42136327
Vicepresidente	Feliciano Regalado Lumba	27402324
Secretario	Yamaly Lumba Idrogo	48389359
Tesorero	Maribel Bautista Bueno	41399576
Vocal	Oscar Huaman Zalazar	27544139

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el periodo del Concejo Directivo reconocido por la presente resolución iniciara sus funciones a partir del siguiente día de ser notificado hasta el 31 de diciembre del 2025, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la Ley 31801. Encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la Organización, Reglamento de Organización de Usuarios y Ley de Organización de Usuarios.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 60108980

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N° 31801, de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios de Agua del canal “El Suro Chontabamba”; así mismo poner de conocimiento a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua para su anotación en el Registro Nacional de Organización de Usuarios de Agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CRISTIAN ALVARO SUAREZ SILVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 60108980